



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCION N°

Por la cual se autoriza la clasificacion en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO CORFERRINI - DANE 305308000813** del Municipio de Girardota – Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administracion Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es funcion de las Secretarias Departamentales de Educacion aprobar la creacion y funcionamiento de las instituciones de Educacion Formal y Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia Por lo cual, mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaria de Educacion de la Gobernacion de Antioquia, fija el procedimiento para envio y radicacion de los Costos de Educacion Formal Privados 2024

El Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establecio que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matriculas, pensiones y cobros periodicos dentro de uno de los siguientes regimenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Regimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberan llevar registros contables para la fijacion de tarifas y tendran en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestacion del servicio Igualmente establece que las tarifas para matriculas, pensiones y cobros periodicos deberan ser explicitas, simples y con denominacion precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribucion economica

La Ley 715 de 2001 establecio en el Artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nacion expedir la regulacion sobre costos, tarifas de matriculas, pensiones, derechos academicos y otros cobros en las instituciones educativas

De acuerdo con el Artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicacion de la regulacion nacional sobre las tarifas de matriculas, pensiones, derechos academicos y otros cobros en los establecimientos educativos

El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modifico el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podran exigir en

"Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)** del Municipio de Girardota - Antioquia"

ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periodicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2 y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

El Establecimiento Educativo Privado, **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)**, propiedad de la entidad denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI**, con sede ubicada en la Carrera 14 N° 7-49 del Municipio de Girardota - Antioquia, Teléfonos 6044063766 / 3113894115 / 3206960882 y correo electrónico secretaria.antioquia@ferrini.edu.co / samuel.osorio.ad@ferrini.edu.co, en jornada **FIN DE SEMANA**, calendario A, número de DANE **305308000813**, ofrece los siguientes PROGRAMAS

‘ Por la cual se autoriza la clasificación en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)** del Municipio de Girardota - Antioquia”

Programa	Licencia de Funcionamiento	Fecha
CLEI I	09973	09/05/2006
CLEI II	09973	09/05/2006
CLEI III	09973	09/05/2006
CLEI IV	09973	09/05/2006
CLEI V	09973	09/05/2006
CLEI VI	09973	09/05/2006

El señor **SAMUEL HERNANDO OSORIO VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°71 582 559, en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)**, a traves del aplicativo EVI y mediante Radicado N°2024010480826 del 21 de octubre de 2024, presento la propuesta integral de clasificacion en el **Régimen de Libertad Vigilada** para la Jornada Fin de Semana

En el aplicativo EVI 2024, el **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)** del Municipio de Girardota – Antioquia, presento autoevaluacion para la Jornada de Fin de Semana, por lo que, se le recuerda a la institucion que en caso de requerir una Resolucion para autorizar la clasificacion en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para las otras jornadas autorizadas en la Licencia de Funcionamiento N°09973 del 09 de mayo de 2006, debera presentar la autoevaluacion en el Aplicativo EVI para cada jornada

En la informacion detalla en el EVI 2024, se tiene una **DIFERENCIA DE 15 ESTUDIANTES**, toda vez que en el certificado C600-SIMAT del 01 de octubre del 2024, detallan 122 estudiantes, en la autoevaluacion del EVI detallan 122 estudiantes, pero, en el SIMAT con corte a agosto de 2024 se registran 137 estudiantes y no se tienen ninguna explicacion al respecto Por lo cual, se solicita realizar la correccion de esta informacion

PROGRAMA	No Estudiantes EVI 2024	Nro estudiantes SIMAT Ago 2024	Diferencia # Estudiantes
CLEI I	0	0	0
CLEI II	0	0	0
CLEI III	17	17	0
CLEI IV	40	40	0
CLEI V	21	21	0
CLEI VI	44	59	-15
TOTAL	122	137	-15

En ese orden de ideas, conceptos como “*Certificados de estudios*”, el establecimiento educativo tiene el deber de entregarlos gratuitamente, y solo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias

Por conceptos como “*Ceremonia de grados*” pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participaran en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduacion

En cuanto a la lista de utiles reportada y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no estan obligados a -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas -Adquirir utiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los utiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares - Entregar al colegio los utiles o textos para que sean administrados por el establecimiento -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopcion,

“Por la cual se autoriza la clasificacion en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)** del Municipio de Girardota - Antioquia”

debido a que estas renovaciones solo se podran hacer por razones pedagogicas, de actualizacion de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo - El Gobierno Escolar podra hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislacion vigente base Por lo cual, teniendo en cuenta que la norma de educacion no permite la obligatoriedad de algunos elementos y articulos, tales como

- Calculadora cientifica, para todos los programas CLEI, esta **NO SERÁ APROBADA**, toda vez que este material puede ser adquirido al momento de desarrollar la actividad escolar, y es de caracter voluntario

El **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)**, cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025 Incremento basico IPC (6,12%), Politica de inclusion (0,25%), Indice de permanencia en desempeño Alto (0,50%), Regimen de Libertad Vigilada por EVI (0,46%), para un total de **7,33%** para el año 2025 Por lo cual, en concordancia con el acta aprobacion del Consejo Directivo N°08 del 12 de octubre de 2024, se procedera a autorizar un incremento de **7,33%** para los programas CLEI I, CLEI II, CLEI III, CLEI IV, y un incremento **17,33%** para los CLEI V y CLEI VI

En considerando a lo anterior, la Direccion de Asuntos Legales - Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento de la Secretaria de Educacion de Antioquia concluyo que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorizacion de Tarifas de Matricula y Pension dentro del **Régimen de Libertad Vigilada**

Por lo expuesto, el Secretario de Educacion de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO RÉGIMEN Autorizar al Establecimiento Educativo Privado, **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)**, propiedad de la entidad denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI - CORFERRINI**, con sede ubicada en la Carrera 14 N° 7-49, del Municipio de Girardota, Telefonos 6044063766 / 3113894115 / 3206960882 y correo electronico secretaria antioquia@ferrini edu co / samuel osorio ad@ferrini edu co, en jornada **FIN DE SEMANA**, calendario A, numero de **DANE 305308000813**, el cobro de Tarifas de Matricula y Pension, dentro del **RÉGIMEN LIBERTAD VIGILADA** para el año academico 2025, aplicando un incremento a los PROGRAMAS subsiguientes al PROGRAMA primero

En cuanto al incremento del PROGRAMA primero, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educacion, se fija igualmente la tarifa segun la solicitud presentada por la institucion asi

Porcentaje de incremento	CLEI	Normativa
7,33%	1,2,3 y 4	Porcentaje autorizado y verificado por la Secretaria de Educacion, acorde con la Resolucion del Ministerio de Educacion N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11
17,33%	5 y 6	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolucion del Ministerio de Educación N°016763 del 30 de Septiembre de 2024, en su Artículo 11 , “Los establecimientos de educacion basica y media

“Por la cual se autoriza la clasificacion en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)** del Municipio de Girardota - Antioquia”

		de adultos de caracter privado, para efectos de determinacion del incremento, deberan considerar los Ciclos Lectivos Especiales integrados (CLEI) V y VI como un solo año escolar incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el articulo 2 3 3 5 3 5 1 del Decreto 1075 de 2015”
--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO TARIFA GRADOS OFRECIDOS Autorizar al establecimiento educativo, **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)**, las Tarifas por concepto de Matricula y Pension para el año escolar 2025 en los siguientes valores

Grado	Tarifa anual 2025 - Calendario A	Matricula	Tarifa anual pension	Pension (10)
CLEI I	\$ 1 634 735	\$ 163 473	\$ 1 471 261	\$ 147 126
CLEI II	\$ 1 634 735	\$ 163 473	\$ 1 471 261	\$ 147 126
CLEI III	\$ 1 634 735	\$ 163 473	\$ 1 471 261	\$ 147 126
CLEI IV	\$ 1 634 735	\$ 163 473	\$ 1 471 261	\$ 147 126
CLEI V	\$ 893 522	\$ 89 352	\$ 804 170	\$ 80 417
CLEI VI	\$ 893 522	\$ 89 352	\$ 804 170	\$ 80 417

PARÁGRAFO El valor de la matricula no podra ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada El cobro de la pension podra hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y debera fijarse en el manual de convivencia **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo**

ARTÍCULO TERCERO OTROS COBROS PERIODICOS Autorizar por concepto de otros cobros para el año escolar 2025 unicamente las siguientes tarifas

Concepto Otros Cobros Periodicos	Grados	Valor 2025
Certificados y constancias (Voluntario)	Todos los programas	\$ 14 411
Ceremonia de graduacion (Voluntario)	Todos los programas	\$ 70 911
Modulos Basica Primaria	CLEI I y II	\$ 368 925
Modulos Basica Secundaria	CLEI III y IV	\$ 470 813
Modulos Media Academica	CLEI V y VI	\$ 237 352
Reconocimiento de Saberes (Voluntario)	Todos los programas	\$ 116 730

ARTÍCULO CUARTO La Secretaria de Educacion de Antioquia, a traves de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspeccion y Vigilancia, velara por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Articulos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos esten dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentacion vigente, especialmente que *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matricula, pensiones, cobros periodicos y otros cobros periódicos”*

ARTÍCULO QUINTO Las Tarifaś de Matricula, Pension, Cobros Periodicos y Otros Cobros Periodicos autorizados en el presente acto administrativo deberan ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matricula, de conformidad con la Guia N°4 version 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

“Por la cual se autoriza la clasificacion en el Regimen y las tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)** del Municipio de Girardota - Antioquia”

ARTÍCULO SEXTO El Establecimiento Educativo denominado **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)**, en el termino de dos (2) dias habiles, posteriores a la notificacion de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demas ajustes y correcciones debidamente radicados a la Direccion de Asuntos Legales - Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procedera a informar al proceso de inspeccion y Vigilancia de la Secretaria de Educacion de Antioquia para los fines pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO La presente resolucion debera ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014

ARTÍCULO OCTAVO La presente Resolucion debera notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado **INSTITUTO CORFERRINI (DANE 305308000813)** del Municipio de Girardota – Antioquia

PARÁGRAFO Si no pudiere hacerse la notificacion personal al cabo de los cinco (5) dias del envio de la citacion, esta se hara por medio de aviso, la cual se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

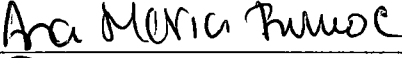
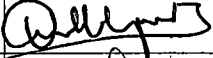
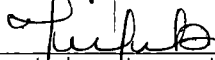
ARTÍCULO NOVENO Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educacion de Antioquia dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion, o a la notificacion por Aviso, segun el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO La Secretaria de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Asuntos Legales tiene a disposicion el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaria, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO DÉCIMO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Arturo Restrepo Jiménez Abogado Practicante Excelencia Direccion de Asuntos Legales		20/2/25
Revisó	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		20/2/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		21 Feb 2025
Aprobó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			